



Arratzuko Udala

Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a establecimientos de hostelería y autónomos con actividad y domicilio fiscal en Arratzu, para paliar las situaciones derivadas de la evolución del Covid-19.

1.—Objeto y periodo subvencionable.- El objeto de esta convocatoria de subvención es la concesión de ayudas económicas destinadas a establecimientos de hostelería, así como autónomos con actividad y domicilio fiscal en Arratzu para paliar las situaciones derivadas de la evolución del COVID -19.

Se trata de ayudas para paliar los daños económicos generados por el cierre de establecimientos de hostelería, así como autónomos con actividad y domicilio fiscal en Arratzu para paliar las situaciones derivadas de la evolución del COVID-19.

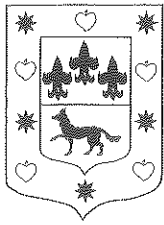
2.— Abono de la subvención.- El abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

3.— Presupuesto.- El presupuesto destinado a esta subvención (5.000 €).

El importe máximo subvencionable por establecimiento hostelero o autónomo será de 1000€. En el caso de que no sea suficiente para atender todas las demandas existentes, se distribuirá proporcionalmente.

4.—Documentación y plazo para la presentación de las solicitudes.- La documentación que deberá acompañarse a la solicitud de subvención será la indicada a continuación:

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo de solicitud que se encuentra disponible en el registro general y página web del Ayuntamiento de Arratzu. Junto a la solicitud, deberá presentarse:



Arratzuko Udala

A) Establecimientos de hostelería que hayan cesado su actividad acorde a lo dispuesto en el RD 463/2020, de 14 de marzo.

— Alta histórica en el Impuesto de Actividades Económicas y que disponga de domicilio fiscal en Arratzu.

— Recibo justificativo de haber procedido al pago de autónomos durante los meses de enero y febrero de 2020.

— Declaración Responsable suscrita (Modelo I).

b) Autónomos/as empadronados en Arratzu y que haya cesado su actividad o hayan reducido sus ingresos en más del 75% respecto al ejercicio anterior acorde a lo dispuesto en el RD 463/2020, de 14 de marzo.

— Alta histórica en el Impuesto de Actividades Económicas y que disponga de domicilio fiscal en Arratzu.

— Recibo justificativo de haber procedido al pago de autónomos durante los meses de enero y febrero de 2020.

— Declaración responsable suscrita (Modelo I).

— Acreditación de su condición de trabajadores autónomos que hayan visto afectada su actividad como consecuencia del COVID 19. (Reconocimiento de la prestación por cese de actividad)

3.1 Requisitos que tienen que cumplir los establecimientos:

a) Establecimientos de hostelería que haya cesado su actividad acorde a lo dispuesto en el RD 463/2020, de 14 de marzo, deberá tener su actividad y domicilio fiscal en Arratzu y encontrarse de alta en autónomos y al corriente de pagos con las Administraciones Públicas con las que tenga obligaciones tributarias.. La ayuda máxima será de 1000€.



Arratzuko Udala

b) Autónomos/as que desempeñan un servicio de forma individualizada y que no se encuentran en el supuesto a) de este apartado, que hayan cesado su actividad o reducido su facturación en más del 75% acorde a lo dispuesto en el RD 463/2020, de 14 de marzo. Deberán tener su actividad y domicilio fiscal en Arratzu y encontrarse de alta en autónomos y al corriente de pago durante los meses de enero y febrero de 2020. La ayuda máxima concedida será de 1000€.

Se concederá una única subvención por establecimiento de hostelería, sin perjuicio de las personas autónomas que desarrollen la actividad en el mismo.

Podrán percibir ayudas en el supuesto B), aquellas personas que ejecuten actividades profesionales individualizadas, sin que pueda ser recibida más de un ayuda por cada persona jurídica prestadora de servicio.

La presentación de solicitud de subvenciones individualizadas de autónomos que desempeñen su actividad laboral en un mismo comercio, establecimiento de hostelería o para la misma persona jurídica serán desestimadas.

5.—Plazo de presentación de solicitudes.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Con carácter general, los beneficiarios deberán reunir las condiciones exigidas en la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Arratzu y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento que lo desarrolla.

6.—Instrucción y propuesta.- Corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Arratzu, la realización de la instrucción de las ayudas previstas en la presente convocatoria, que realizará una propuesta de resolución. Resolución. Órgano competente: Sr Alcalde.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las personas o entidades interesadas de conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley



Arratzuko Udala

39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta línea de ayudas será compatible con las ayudas que otras Administraciones Públicas pueda poner en marcha, siempre y cuando no se perciba más subvención que la pérdida derivada generada por COVID -19. En su caso, se pondrá en marcha el procedimiento de retorno previsto en la normativa de Subvenciones 38/2003.

El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente señalada por la persona beneficiaria, una vez justificado el objeto de subvención.

7.—Derecho de la Administración de revisión e inspección de la documentación aportada.- El Ayuntamiento de Arratzu se reserva el derecho de verificar que los datos que se hacen constar por el beneficiario de la subvención, en la Declaración Jurada aportada son verídicos. Para ello, el Ayuntamiento de Arratzu podrá solicitar documentación adicional en cualquier momento del procedimiento.

En el caso de que las personas beneficiarias no aportaran la documentación que se exige, se les dará por desistidos del procedimiento con obligación de reintegro de la subvención percibida, en su caso.

8.—Normativa aplicable.- Además de por lo dispuesto en sus bases reguladoras, estas ayudas se regirán por la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Arratzu y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y reglamento que lo desarrolla.

En Arratzu, a 5 de agosto de 2020.

